

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 13 de agosto dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros; D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a Vanessa Serrano Ariza, D. Jesús Sánchez Delgado

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE.- 18902/2020.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 6 agosto de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE.- 18903/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I) Escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada 5 de agosto de 2020 adjuntando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020 en relación a la ampliación de plazo de ejecución de proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles históricos artísticos de propiedad municipal.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo ,a Urbanismo a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

II) Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Córdoba con fecha de registro de entrada 3 de agosto de 2020 y nº 8814 procedimiento abreviado 100/2020 sobre las pruebas propuestas

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo ,a Urbanismo a mediante el envío



telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

III) Carta de agradecimiento el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Lucena a la Sra. Alcaldesa por la colaboración prestada en la donación de telas para la confección de mascarillas .

A la vista de cuanto antecede, la Junta Gobierno Local queda enterada y acuerda

ÚNICO.- Comuníquese el presente acuerdo ,a la Alcaldía a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 3.- EXPTE.- 17655/2020PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A FINAL DE OBRA Y SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente , del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de la devolución de fianza que motiva el presente , emite el siguiente INFORME:

1. Por D. ----- , con NIF: ----- , se deposita fianza, por importe de 1800 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *demolición de edificación*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 24619/2019)

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 150 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (*se certifica la entrega a gestor autorizado de 94,38 Tn de RCD's, equivalente a 157,3 m³ de RCD's*).

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza aportada por D. ----- , con NIF: ----- , por importe de 1800 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's



generados en las obras de *demolición de edificación*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 24619/2019)

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo , Urbanismo y Tesorería a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 4.- EXPTE.-4307/2019 PLAZA DE ESTACIONAMIENTO NÚM. 40 EN EL APARCAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA PLAZA PALENQUE.

Escrito presentado por D^a ----- con fecha de registro de entrada 2 de julio de 2020 y nº 7416 señalando que : “ habiendo abandonado la plaza de aparcamiento nº40 del Palenque con fecha 27 de febrero de 2020 solicitando que no se cobren los recibos de los meses de marzo, abril y junio puesto que no es responsable del retaso del concurso y no ha hecho uso de dicha plaza , habiendo entregado las llaves a un empleado del aparcamiento con fecha 27 de febrero.

A la vista de cuanto antecede, la junta de gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO- Quedar enterados dándole de baja y por tanto eximiéndole del pago desde el mes de julio, fecha en la cual ha presentado la solicitud en el Registro de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría para que recabe las llaves del aparcamiento y Ayuntamiento a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 5.-EXPTE.-18798/2020CONVOCATORIA ABIERTA PARA 2020 DE LA LÍNEA 2 (TERCER PROCEDIMIENTO) DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA DE LA LÍNEA 2, TERCER PROCEDIMIENTO, DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS EMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, aprobó la convocatoria para 2020 de la Línea 2 de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas dentro del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba,cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 109 de 10 de junio de 2020. Esto dió lugar a la apertura del plazo de presentación de solicitudes siguiente:

ANEXO A. PRIMER PROCEDIMIENTO: Desde el 12 de junio al 9 de julio de 2020.

ANEXO B. SEGUNDO PROCEDIMIENTO: Desde el 12 de junio hasta el 30 de septiembre

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

de 2020.

Finalizado el plazo del Anexo A. Primer Procedimiento el día 9 de julio de 2020, únicamente se ha presentado 1 solicitud válida para optar al mismo.

A la vista de esto, es por lo que a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

1.- Convocar para 2020 las ayudas previstas en la **Convocatoria Abierta para la Línea 2, TERCER PROCEDIMIENTO: Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

2.- Dar por finalizada la Convocatoria de la Línea 2. Anexo A, Primer procedimiento, de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas.

3.- Destinar el sobrante del crédito retenido para el primer procedimiento de la Línea 2, a la presente Convocatoria de la Línea 2, TERCER PROCEDIMIENTO.

4.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CONVOCATORIA ABIERTA PARA 2020 DE LA LÍNEA 2 (TERCER PROCEDIMIENTO) DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

CONVOCATORIA

Se efectúa Convocatoria Abierta para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 2, Tercer Procedimiento, de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2020, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 59 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

REQUISITOS GENERALES

1.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 9.500 €.

Tercer procedimiento (VER ANEXO C): el importe a destinar será 9.500 €.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 77900 "Programa de incentivos para el apoyo al emprendimiento y a la consolidación de empresas" del Presupuesto Municipal para 2020.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

2.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la línea de ayuda.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de las facturas y justificantes de pago en relación a los conceptos subvencionables que la empresa presente junto a la solicitud.

Con carácter general, podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, que estarán sujetos a la naturaleza de la partida presupuestaria que se establezca para esta convocatoria.

TERCER PROCEDIMIENTO (ANEXO C) : Importe máximo de 1.000,00 €.

3.- Empresas Beneficiarias.

A efectos de la presente línea de incentivos, se tendrá en cuenta la definición que la Unión Europea hace de las microempresas y pequeñas empresas:

- Microempresa: con menos de 10 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a dos millones de euros.
- Pequeña empresa: con menos de 50 trabajadores y su volumen de negocio y balance general sea igual o inferior a diez millones de euros.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

4.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 3 y en los Anexos C, "Empresas Beneficiarias"
- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que, en función de la naturaleza de su actividad, les corresponda.
- Los solicitantes deberán acreditar el importe de los gastos realizados correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el punto 5 y en los Anexos A y/o B de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán mantener la inversión para las que se le concedió ésta durante un periodo mínimo de 3 años, excepto para el segundo procedimiento en que se deberá mantener la inversión hasta tanto haya que conservar las medidas que lo provocaron. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas
- Que mantengan la situación acreditada y que se ha valorado para la adjudicación de la presente ayuda por un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la ayuda.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

5.- Conceptos subvencionables.

Los conceptos por los que se solicita ayuda (inversiones) deberán ser justificados y acreditados, siendo causa de exclusión no hacerlo. Todos y cada uno de los documentos

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos en los correspondientes anexos han de estar a nombre de la empresa solicitante y debe estar acreditada su realización.

Los conceptos subvencionables tienen que haberse realizado durante los períodos establecidos en esta convocatoria.

6.- Presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

7.- Criterios de valoración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener un máximo de 22 puntos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Perfil solicitante (máximo 4 puntos)	Puntuación
Mujeres*	2 puntos
Jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años**	2 puntos
Empleo generado por la empresa (máximo 10 puntos)	Puntuación
Por el empleo propio	1 punto
Por cada empleo*** creado, además del propio	1 punto
Por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a completa	1 punto
Por cada puesto de trabajo indefinido mantenido en el tiempo	1 punto
Características de la empresa (máximo 6 puntos)	Puntuación
Pertenencia a sector o ámbito prioritario: - Potenciación de Priego de Córdoba como destino turístico - Fomento de las energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible - Fomento de las TIC y la economía digital - Fomento de una industria eficiente y competitiva - Potenciación del sector agroalimentario de Priego de Córdoba - Fomento del sector textil.	3 puntos
Carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y/o creación de nuevos productos	3 puntos
Ubicación de la empresa (máximo 2 puntos)	Puntuación

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

Instaladas en el Vivero de Empresa del Ayuntamiento o en el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE)	2 puntos
Instaladas en suelo industrial de la localidad	2 puntos

* La promotora es mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres)

** Al menos, el 51% de las personas titulares cumplen el requisito de edad o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos lo cumple

*** se considerará empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos, que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestado. En caso de empate prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud

Para poder tener en cuenta las puntuaciones anteriores, las empresas, además de la documentación requerida para esta línea de ayuda, deberán acreditar mediante declaración jurada y la presentación de documentación justificativa de los ítems que se recogen en la tabla anterior. Si no se justifica en el momento de la solicitud, no se puntuarán los ítems.

8.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los costes de los gastos subvencionados.

9.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver.

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

10. Pago de las subvenciones

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

12.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

ANEXO C

TERCER PROCEDIMIENTO LÍNEA 2. CONSOLIDACIÓN, CRECIMIENTO Y MEJORA DE LAS EMPRESAS

1.- Objeto

El objetivo de esta línea es el apoyo a las pequeñas y medianas empresas existentes en Priego de Córdoba que hacen un esfuerzo por la consolidación y el crecimiento sostenido, contribuyendo al crecimiento económico de la localidad y a la creación de empleo.

Así mismo, con esta línea de incentivos se quiere apoyar a todas aquellas empresas de la localidad de Priego de Córdoba que apuesten por la modernización de sus centros de trabajo, con el objeto de aumentar su productividad y competitividad en el mercado.

2.- Empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las microempresas y pequeñas empresas, que a la fecha de solicitud de la ayuda lleven formalmente constituidas un mínimo de 24 meses ininterrumpidos bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad este localizada en el municipio de Priego de Córdoba y hayan llevado a cabo acciones para la consolidación, ampliación o mejora de sus empresas desde el día 1 de enero al 30 de junio de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

3.- Conceptos subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos (inversiones):

La creación de un nuevo centro de trabajo en Priego de Córdoba o ampliación física del ya existente, siendo gastos subvencionables los relacionados con:

1. Adquisición de equipos para procesos de información, adquisición de mobiliario y maquinaria.
2. Obras y reformas de locales.
3. Diseño de Página web corporativa.

4.- Solicitudes, plazo y documentación.

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2020. La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, ANEXO 2. TERCER

PROCEDIMIENTO, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria elaborada conforme al modelo Anexo Memoria Línea 2.
3. Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
4. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
5. Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad compartiendo un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).

6. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
7. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social.
8. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto realizado correspondientes a los conceptos subvencionables.

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

9. Documentación acreditativa de la obra o servicio para la que se ha solicitado la ayuda y justifique la realización de la misma.
10. Documentación justificativa de los criterios de valoración recogidos en el apartado 9 de la presente línea.
11. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se señala las siguientes observaciones:

Primero.- Respecto a la existencia de crédito se ha de advertir que es del todo necesario que se declare la finalización del "primer procedimiento" cuya convocatoria se realizó en el expte. 2020/9714 pues se requiere de los sobrantes de aquel procedimiento para que la presente convocatoria goce del crédito necesario para aprobar el gasto que se deriva de la aprobación de la misma.

Segunda.- Como ya se hiciera con la convocatoria de los procedimientos primero y segundo, se realiza una advertencia en relación a la competencia de la Entidad local en dicha materia. El art 9.21 de la LAULA establece como competencias propias de los municipios el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. No existiendo en este caso marco de planificación al que acogerse y, por tanto, se entendería que se trata de una competencia impropia.

El art. 7.4 LRBRL recoge que:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

Autónomas.”

Frente a ello el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece respecto de las competencias impropias, establece lo siguiente: "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto." Existiendo el ejercicio de tales competencias con anterioridad a dicha Ley por este Ayuntamiento.

Junto a lo anterior decir que ya existía con anterioridad a esta convocatoria un acto firme de aprobación y publicación de las bases de las mismas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

PRIMERO.- Convocar para 2020 las ayudas previstas en la **Convocatoria Abierta para la Línea 2, TERCER PROCEDIMIENTO: Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

SEGUNDO.- Dar por finalizada la Convocatoria de la Línea 2. Anexo A, Primer procedimiento, de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas. (expte 2020/9714

TERCERO- Destinar el sobrante del crédito retenido para el primer procedimiento de la Línea 2, a la presente Convocatoria de la Línea 2, TERCER PROCEDIMIENTO.

CUARTO.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO-Comuníquese el presente acuerdo , Desarrollo e Intervención y Jefatura de Gastos a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 6.- EXPTE.-7069/2020PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL QUIOSCO-LOCAL SITUADO EN LA ZONA NORESTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUERTA DE LAS INFANTAS" O "RECREO DE CASTILLA", ASÍ COMO UN USO ESPECIAL DEL RESTO DEL ESPACIO DEL REFERIDO INMUEBLE

Se deja sobre la mesa en tanto que falta el informe de Intervención . El Sr. Valdivia Rosa comenta que el Sr Interventor está subiendo el informe y por tanto se va a ver en Fuera del orden del día

NÚM. 7.- EXPTE.-18826/2020PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES SEPTIEMBRE 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 3/9/2020 AL 4/11/2020



Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Septiembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
01/09/2020	36	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	Del 3 de septiembre al 4 de noviembre de 2020	1.478,88 €

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los periodos anteriormente indicados.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el el Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Septiembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
01/09/2020	36	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	Del 3 de septiembre al 4 de noviembre de 2020	1.478,88 €

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los periodos anteriormente indicados.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

TERCERO.-Comuníquese el presente acuerdo a Ingresos a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 8.- EXPTE 14052/2020SOLICITA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EXP 2017/15881

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente , del siguiente tenor

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente , emite el siguiente INFORME:

1. Por D. ----- , con NIF: ----- se deposita fianza, por importe de 913,56 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Real, 78, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación.

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 76,13 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

4. Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados.

5. A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Proceder a la devolución de fianza aportada por D. ----- , con NIF: ----- , por importe de 913,56 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle Real, 78, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo , Urbanismo y Tesorería a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

NÚM. 9.- EXPTE1281/2018 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECIAL DE RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL DE PROCEDENCIA DOMÉSTICA

Visto el informe emitido por la Técnico de medio ambiente y responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

La técnico que suscribe, atendiendo al escrito presentado por la empresa East West Productos Textiles, con fecha 25/6/2020, mediante el que solicita prórroga del contrato suscrito con este Ayuntamiento para *instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite*

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

vegetal usado de origen doméstico, INFORMA:

1. Previa tramitación reglamentaria, con fecha 8/2/2019 se firma contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la entidad ----- para *instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico*, teniendo el mismo una duración inicial de dos años, desde la instalación de los contenedores, con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de dos prórrogas, previa solicitud expresa de la empresa con una antelación de al menos seis meses a su finalización inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. Atendiendo a lo indicado en la cláusula cuarta del pliego técnico, con fecha 7/3/2019 se finalizó la instalación de la totalidad de los contenedores.

3. Que por la empresa adjudicataria se ha venido prestando el servicio de manera satisfactoria, cumpliendo con las prescripciones establecidas en contrato, por lo que atendiendo a lo indicado en pliego y contrato y de conformidad con lo solicitado, se informa favorablemente la prórroga anual del contrato, hasta el día 8 de marzo de 2022.

Dicho informe se emite a los *solos efectos ambientales* y se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, sin perjuicio del resto de informes jurídicos o técnicos exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y la entidad ----- para *instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico*, desde 8 de marzo de 2021 a 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo, a D^a M^a -----, Responsable del contrato a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Se declara la urgencia con el voto favorable por unanimidad de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre :

EXPTE.-7069/2020PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL QUIOSCO-LOCAL SITUADO EN LA ZONA NORESTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUERTA DE LAS INFANTAS" O "RECREO DE CASTILLA", ASÍ COMO UN USO ESPECIAL DEL RESTO DEL ESPACIO DEL REFERIDO INMUEBLE

Se somete a probación el expediente referido contenido los pliegos de condiciones **PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL QUIOSCO-LOCAL SITUADO EN LA ZONA NORESTE DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUERTA DE LAS INFANTAS" O "RECREO DE CASTILLA", ASÍ COMO UN USO ESPECIAL DEL RESTO DEL ESPACIO DEL REFERIDO INMUEBLE**

canon a abonar por el concesionario, señala la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

"En consideración a la ausencia, en la Ley y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de parámetros para la determinación del canon de las



concesiones y al carácter básico del art. 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establece como tipo para la licitación, mejorable al alza, la cantidad de 1.766,21 €, cantidad resultante de la suma de 861,43 € correspondiente al 5% del valor del suelo donde se ubica el quiosco, según informe emitido por los servicios técnicos municipales que asciende a 17.228,75€, mas 904,78 €, resultante de multiplicar por cuatro la cantidad de 226,19€, por el uso privativo durante cuatro días al año del resto del inmueble, correspondiente al 5% del valor total del inmueble que asciende a 1.651.228,74 €, referido a valor/día, todo ello atendiendo a lo estipulado en el artº 45.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artº 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El canon resultante de la licitación, será el que se establezca para la primera anualidad, dicha cantidad podría verse incrementada por la aplicación de los impuestos, incluido IVA en el caso de modificarse su normativa reguladora y le pudiesen ser de aplicación durante la vigencia de la concesión.

El valor estimado de la concesión, teniendo en cuenta su duración así como las posibles prórrogas asciende a la cuantía de 17.662,10 euros.

El canon resultante se modificará en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

El devengo se producirá a partir del inicio de la vigencia de la concesión.

El canon se ingresará en las arcas municipales dentro del primer trimestre de cada año natural, mediante el abonaré que se presentará al cobro por parte del Ayuntamiento contra la cuenta en el que el concesionario deberá domiciliar los pagos, excepto para el ejercicio en que se inicie la vigencia de la concesión, en el que se liquidará la parte correspondiente al resto del año natural de forma proporcional y deberá ingresarse en los dos meses siguientes.

En razón al coste de las obras de adaptación que es necesario efectuar con carácter previo, el adjudicatario podrá solicitar el aplazamiento del primer pago hasta el tercer año y el del segundo pago hasta el cuarto año de vigencia del contrato.

Así mismo podrá convenirse otra periodicidad menor, a elección del concesionario de dos o más pagos parciales.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas graves, así como el procedimiento ejecutivo de cobro previsto en la legislación vigente.

Consta informe emitido por la Secretaria General en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público así como el informe de fiscalización previa emitida por la Intervención Municipal.

La Sra. Secretaria advierte que se acaba de subir el informe de intervención pero en el mismo se concluye que :

A la vista del precio de la concesión que no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con el punto 9 de Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, será la Alcaldía No pudiendo entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local pues la Delegación existente, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia con nº de resolución 2019/6640 de fecha 21/06/2019, limita dicha competencia a contratos que no superen los 4 años de duración, siendo éste de duración 5 años más cinco de prórroga.

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

La Sra. Secretaria entiende que la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público , en su Disposición adicional segunda establece que:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.
(.../...)

9 En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

(.../...)

Atendiendo a la cuantía y no al límite temporal en tanto que la Legislación de contratos no emplea el criterio temporal para limitar la competencia en los contratos de concesión sobre bienes de las Entidades Locales , ni patrimoniales ni privados atendiendo a la cuantía y no superando el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del presupuestos atendiendo a la resolución de la Alcaldía con nº 2019/6640 , corresponde la la Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior ante las dudas interpretativas que pueden surgir por la redacción de la citada resolución en concordancia con lo establecido en la Legislación de contrato, se aconseja se modifique el decreto para aclarar la cuestión en relación a la competencia en los contratos de concesión de bienes de las Entidades Locales , patrimoniales y privados.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones técnicas y documentos que la integran dando apertura al procedimiento abierto, con la previsión de las normas específicas que para el procedimiento abierto recoge en los artículos 156 y con las las especialidades para la

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020

tramitación urgente prevista en el artículo 119 de la LCSP, motivándose ésta por el órgano de contratación en la necesidad de reactivar el citado espacio.

SEGUNDO.- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo, a Secretaría D. ----- y a Urbanismo a mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas y cuarenta minutos la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

8D4B 7788 A7C4 DB5D 83D3



8D4B7788A7C4DB5D83D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 2/9/2020